JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 **2021-00399** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Alejandra Moreno de Bedout
Demandado	Claudia Patricia Gómez Arroyave y Otro
Decisión	Decreta suspensión procesal

Conforme al artículo 109 CGP, incorpórese al expediente escrito allegado al correo institucional del Despacho en la fecha 14 de abril de 2023, suscrito por el abogado Darío Alejandro Rayo Bueno en calidad de apoderado judicial de la demandante y el abogado Cristian Arley Jaramillo García como apoderado judicial de los demandados, en el cual solicitan la suspensión procesal, toda vez que, al parecer, todas las partes están con ánimo conciliatorio para poner fin a este proceso.

Ajustada como se encuentra la petición de suspensión del proceso de cara con lo indicado en el numeral segundo (2º) del artículo 161 del Código General del Proceso, se dispone la suspensión del trámite adelantado, hasta el 30 de mayo de 2023.

La parte ejecutante tiene la carga de comunicar al Despacho si se logró llegar o no a un acuerdo conciliatorio entre las partes, en orden a disponer la continuación del proceso o su terminación.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

MRS

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac78de139a8d68b210de22aeae3f6a28a06d1138dc82586aac17e64fc0bbb56a**

Documento generado en 19/04/2023 11:37:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica